

AVISO DE NOTIFICACION
CORREO CERTIFICADO**Industria y Comercio**
SUPERINTENDENCIA

Radicación : 4-39948- -8-0 Fecha: 2008-11-27 09:31:50
Trámite : 11 PATENTEII
Evento : 379 FASENACIONALII
Actuación : 432 COMUNICACTOADM
Destinatario : JUAN PABLO CADENA SARMIENTO Folios 1

Señor (a) (es)
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
CRA. 7 NO. 71-21, TORRE B, PISO 4
BOGOTA D.C.

Referencia RESOLUCION : 48471
Fecha : 26/11/2008
Expediente : 4-39948
Trámite : 11 PCT-PATENTE DE INVENCION CAPITULOS I Y II
Evento : 379 FASE NACIONAL INCLUIDO CAPITULO II
Actuación : 432 COMUNICACION ACTO ADMINISTRATIVO

Comendidamente le solicito presentarse a este Despacho ubicado en la Carrera 13 No. 27 - 00 Piso Quinto (5), de la ciudad de Bogotá D.C., dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del envío de la presente citación, en horario de 8:00 a.m. a 4:30 p.m. jornada continua, con el fin de notificarle personalmente el contenido de la resolución de la referencia proferida dentro del expediente tramitado con el número de radicación citado en el asunto.

De no hacerse presente en el término indicado anteriormente, la providencia en mención se notificará por edicto, el cual se fijará por el término de diez (10) días en el Centro de Documentación e Información.

Para su comodidad el texto completo de la resolución se encontrará disponible en la página web de la Entidad desde el día hábil siguiente al de su notificación, la cual podrá ser consultada desde un computador con acceso a Internet, en la página www.sic.gov.co, con el número de resolución a través de la opción servicios en línea bases de datos - otros servicios - consulta actos administrativos.

Secretaría General
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

Al contestar favor indique el número de
radicación consignado en el sticker

Sede Centro: Carrera 13 No. 27-00 Pisos 2, 5, 7 y 10
Sede CAN: Cra 50 No. 26-55 Int 2 PBX: 3820840
Fax: 3 82 26 95 3 50 52 20. Línea 018000 910165
Web: www.sic.gov.co e-mail: info@sic.gov.co
Bogotá D.C. - Colombia

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 4 8 4 7 1

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 96

Rad. PCT/ 04-39948

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO
en ejercicio de sus facultades legales, en especial de las que se confirieron en el artículo
4, numeral 5 del decreto 2153 de 1992, y

CONSIDERANDO:

PRIMERO: Que la solicitud internacional PCT/US 03/02756 de fecha 31 de enero de 2003, correspondiente a la patente de invención titulada "PROCESO Y APARATO PARA ELABORAR HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADO", fue radicada en esta Superintendencia el 30 de abril del 2004 bajo el número 04039948, para los efectos de que se dé comienzo a la fase nacional, en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT).

SEGUNDO: Que el extracto de esta solicitud fue publicado en la Gaceta de la Propiedad Industrial N° 557 del 31 de octubre de 2005, sin que se hubieran presentado oposiciones por parte de terceros.

TERCERO: Que realizado el examen de fondo se requirió al solicitante en los términos del artículo 45 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, para que presentara respuesta a las observaciones de carácter técnico visibles a folios 96 a 104 del cuaderno administrativo, relacionadas con la patentabilidad o cumplimiento de los requisitos establecidos por esta Decisión, para la concesión de la patente.

CUARTO: Que el solicitante, mediante escrito radicado bajo el número 04-039948-00006-0000 del 10 de octubre del 2008, atendió oportunamente el requerimiento formulado, presentando nuevos folios 109 a 112, con el texto de las reivindicaciones que reemplazan las originalmente presentadas, atendiendo de esta manera las observaciones efectuadas en el examen de fondo. El capítulo en mención se acepta, como quiera que se ajusta a las prescripciones contenidas en el artículo 34 de la Decisión 486.

QUINTO: Que en virtud de lo dispuesto en el artículo 14 de la Decisión 486 expedida por la Comisión de La Comunidad Andina se otorgarán patentes "*...para las invenciones, sean de producto o de procedimiento, en todos los campos de la tecnología, siempre que sean nuevas, tengan nivel inventivo y sean susceptibles de aplicación industrial*".

SEXTO: Que en el presente caso cumplen los requisitos indicados en el numeral anterior las

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 4 8 4 7 1

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 96

Rad. PCT/ 04-39948

reivindicaciones 1 a 17 contenidas en los folios 109 a 112, razón por la cual este Despacho encuentra procedente conceder para las mismas el privilegio solicitado.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: Otorgar el privilegio de patente de invención a la solicitud que entró en fase nacional en virtud del Tratado de Cooperación en Materia de Patentes (PCT), para la creación denominada:

" PROCESO Y APARATO PARA ELABORAR HARINA DE MAIZ NIXTAMALIZADO "

Clasificación IPC: A 21 D 2/02; A 21 D 8/00. A 23 L 1/10.

Reivindicación(es): 1 a 17 **Folio(s):** 109 a 112.

Titular(es): ROBERTO GONZALEZ BARRERA.

Domicilio(s): Lomas de Chapultepec, Delegación Miguel Hidalgo, México.

Inventor(es): Manuel J. Rubio, Roberto Contreras y Francisco Sosa.

Prioridad Nº: 10/059,331 **Fecha:** 31 de enero de 2002 **País:** US.

Solicitud Internacional Nº: PCT/US 2003/002756 **Fecha:** 31 de enero de 2003

Vigente desde: 31 de enero de 2003

Hasta: 31 de enero de 2023

REPUBLICA DE COLOMBIA
SUPERINTENDENCIA DE INDUSTRIA Y COMERCIO

RESOLUCION Nº 4 8 4 7 1

Por la cual se otorga una patente de invención

CERTIFICADO 96

Rad. PCT/ 04-39948

ARTICULO SEGUNDO: El titular tendrá los derechos y las obligaciones establecidos en la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina y demás disposiciones legales vigentes sobre propiedad industrial, precisando que para mantener vigente la patente se deberá cancelar la tasa anual de mantenimiento conforme lo dispone el artículo 80 de la referida norma comunitaria.

ARTICULO TERCERO: Entregar al titular copia auténtica de esta resolución y el certificado de patente, previas las anotaciones en los libros de registro.

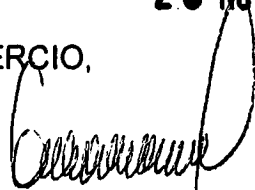
ARTICULO CUARTO: Notificar el contenido de la presente resolución al doctor Juan Pablo Cadena Sarmiento, en su calidad de apoderado de Roberto González Barrera, o a quien haga sus veces, entregándole copia de la misma, advirtiéndole que contra ella procede el recurso de reposición ante el Superintendente de Industria y Comercio, del cual podrá hacer uso al momento de la notificación personal o dentro de los 5 días hábiles siguientes a ella.

NOTIFÍQUESE Y CUMPLASE
Dada en Bogotá, D.C., a los **26 NOV. 2008**

APORTE RECIBIDO POR VALOR DE
\$ 7/04 POR CONCEPTO

DE DERECHOS ADMINISTRATIVOS

EL SUPERINTENDENTE DE INDUSTRIA Y COMERCIO,


GUSTAVO VALBUENA QUIÑONES

Doctor
JUAN PABLO CADENA SARMIENTO
Carrera 7 N° 71 – 21, Torre B, Piso 4.
Bogotá D.C.

202021

Superintendencia de Industria y Comercio

Obtenga la Patente de Invención a:
Roberto Gonzalez Barrera
Lomas de Chapultepec, Mexico

A la Creación denominada:

"Proceso y aparato para elaborar harina de maiz nixtamalizado"

Inventor(s):

Manuel J. Rubio
Roberto Contreras
Francisco Posa

Certificado No.96

Solicitud Internacional No. US02/02756

Clasificación Internacional: A23L 1/10
de Patentes A21D 2/2

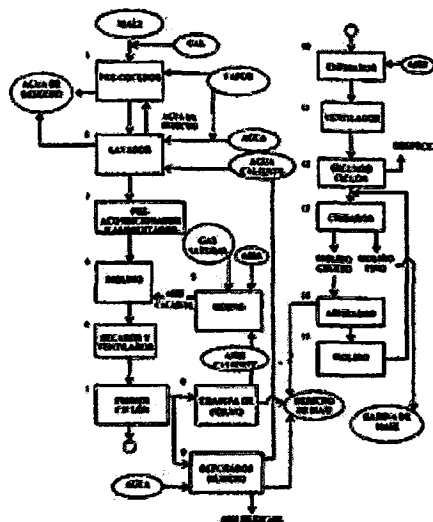
A21D 8/0

Priority No. US 10/059.331 31/01/2002

17 Reivindicaciones

Vigente Desde: 31/01/2003

Festa: 31/01/2023



Que la solicitud de Patente de Invención No 4 39948 cumple con los requisitos previstos en las disposiciones legales vigentes, Resolución No. 48471 de 26/11/2008, en testimonio de ello se estampa la firma del funcionario competente y el sello de esta Entidad.

Superintendente de Industria y Comercio